



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de febrero de 2016

N° 27967

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 4
(De miércoles 20 de enero de 2016)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 005
(De lunes 04 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA HERCILIA PEREIRA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 744-2015
(De lunes 30 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA POR LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), A BAC VALORES (PANAMÁ). INC., (CASA DE VALORES) POR HABER PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DE 2 DE OCTUBRE DE 2000.

Resolución N° SMV 745-2015
(De lunes 30 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA POR LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), A TAG BANK, S.A., (CASA DE VALORES) POR HABER PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DE 2 DE OCTUBRE DE 2000.

Resolución N° SMV 746-2015
(De lunes 30 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA POR LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), A GENEVA ASSET MANAGEMENT, S.A., (ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN) POR HABER PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DE 2 DE OCTUBRE DE 2000.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 4
De 20 de ~~enero~~ de 2016

Que nombra a la Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **JANELLE DAVIDSON**, portadora de la cédula de identidad personal N.º8-718-2436, en el cargo de Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC), en virtud de la renuncia de **MARIANA NÚÑEZ**:

Posición: 10001
Código: 0011050
Salario Mensual: B/.4,500.00
Gastos de Representación: B/.2.500.00
Partida Presupuestaria: 1.30.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 1.30.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo, entrará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de ~~enero~~ de dos mil dieciséis (2016).

Juan Carlos Varela Rodríguez

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RÉSUELTO ADM/ARAP No.005 DE 4 DE ENERO DE 2016

“Por la cual se designa a la Licenciada **HERCILIA PEREIRA M.**, como Administradora General, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Administrador General Encargado se encontrará fuera del país por misión oficial desde el domingo, 14 de febrero de 2016 hasta el sábado, 20 de febrero de 2016, por lo tanto, es necesario que se designe un Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **HERCILIA PEREIRA M.**, como Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el domingo, 14 de febrero de 2016 hasta el sábado, 20 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y 21, numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN EDUARDO FLORES MORALES
 Administrador General, Encargado



Fiel Copia del Original
 21/2/2016.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No.744 - 2015
De 30 de noviembre de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y la Ley N°56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores"), crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la normativa que regula el mercado de valores panameño.

Que mediante Resolución No. SMV-390-15 de 22 de junio de 2015 se delegó al Director (a) de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el numeral 11 del artículo 14, de la Ley del Mercado de Valores.

Que Bac Valores (Panamá), Inc., presentó el día 09 de febrero de 2015, con un (1) día de atraso la declaración de efectivo y cuasi efectivo (reporte UAF valores), correspondiente al mes de enero de 2015.

Que la normativa vigente al momento del incumplimiento que regula la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo establece que las entidades declarantes remitirán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe del monto agregado de las operaciones del mes anterior que califiquen según el Artículo 3, en los formularios establecidos para este efecto por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.

Que mediante correo electrónico remitido el 23 de abril de 2015 a Bac Valores (Panamá), Inc., (Casa de Valores) a través de su Oficial de Cumplimiento esta Superintendencia requirió explicaciones sobre las razones que motivaron la remisión tardía de un (1) día hábil en el reporte de declaraciones en efectivo o cuasi efectivo del mes de enero de 2015.

Que en respuesta al requerimiento formulado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante correo electrónico remitido el 24 de abril de 2015 Bac Valores, (Panamá), Inc.,(Casa de Valores) a través de su Oficial de Cumplimiento comunicó a esta Autoridad lo siguiente:

"Por parte de Bac Valores (Panamá), Inc., y como Oficial de Cumplimiento hago de su conocimiento que tuvimos un inconveniente con la mensajería interna de la institución, por lo cual presentamos dicho reporte el 9 de febrero a primera hora del día"

Que una vez evaluadas las razones expuestas ante esta Superintendencia, no se consideran que las mismas se enmarquen dentro de los supuestos previstos como causas imputables a



Resolución No. SMV No. 744 -2015.
De 22 de Noviembre de 2015

fuerza mayor o caso fortuito ya que la Casa de Valores debe cumplir con todas sus obligaciones de reporte hasta el momento que se cancela la licencia.

Que el Código Civil panameño, en su artículo 34-D define el caso fortuito como el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole y fuerza mayor la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Que habiéndose acreditado el incumplimiento por parte de Bac Valores (Panamá), Inc. (Casa de Valores), dado que las explicaciones expuestas no constituyen caso fortuito, ni fuerza mayor, que justifiquen la presentación tardía de las declaraciones que debían ser rendidas a la UAF, correspondiente al mes de enero de 2015, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias antes enunciadas, esta Superintendencia considera viable la aplicación de una medida de carácter sancionatorio, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 42 de 2000, vigente al momento del incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA POR LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00), a Bac Valores (Panamá), Inc., (Casa de Valores) por haber presentado fuera del plazo establecido en la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, normativa vigente al momento del incumplimiento, las declaraciones de transacciones de efectivo y cuasi efectivo que deben ser rendidas a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), correspondiente al mes de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA, al sujeto regulado hacer el depósito de la multa impuesta por el monto de cinco mil balboas (B/.5,000.00) al número de cuenta oficial 010000068445 del Banco Nacional de Panamá a nombre de Ministerio de la Presidencia/ Unidad de Análisis Financiero. Posterior al depósito, remitir mediante nota a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de la boleta de depósito realizado en el banco. De no remitir esta constancia, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Se advierte a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración y/o apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 42 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elena Martín B.

Directora de Supervisión

dm

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 1 de 2016

Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No.745 - 2015
De 30 de noviembre de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y la Ley N°56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores"), crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la normativa que regula el mercado de valores panameño.

Que mediante Resolución No. SMV-390-15 de 22 de junio de 2015 se delegó al Director (a) de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el numeral 11 del artículo 14, de la Ley del Mercado de Valores.

Que Tag Bank.S.A., (casa de valores), presentó el día 12 de diciembre de 2014, con tres (3) días de atraso la declaración de efectivo y cuasi efectivo (reporte UAF valores), correspondiente al mes de noviembre de 2014.

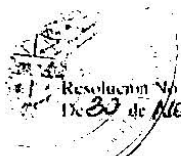
Que la normativa vigente al momento del incumplimiento que regula la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo establece que las entidades declarantes remitirán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe del monto agregado de las operaciones del mes anterior que califiquen según el Artículo 3, en los formularios establecidos para este efecto por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.

Que mediante correo electrónico remitido el 22 de abril de 2015 a Tag Bank, S.A., (Casa de Valores) a través de su Oficial de Cumplimiento esta Superintendencia requirió explicaciones sobre las razones que motivaron la remisión tardía de tres (03) días hábiles en el reporte de declaraciones en efectivo o cuasi efectivo del mes de noviembre de 2014.

Que en respuesta al requerimiento formulado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante nota recibida el 27 de abril de 2015 Tag Bank, S.A., (Casa de Valores) a través de su Oficial de Cumplimiento comunicó a esta Autoridad lo siguiente:

"El motivo de esta situación se debió a que en el mes de diciembre 2014 la persona que era responsable por hacer el envío del reporte a la SAV pidió su renuncia y estaba realizando una inducción del puesto a la persona que la reemplazaría en su funciones y en este proceso se le traspapeló el reporte que debería entregar en fecha oportuna y acabo perdiendo este plazo. Cuando nos dimos cuenta, lo enviamos lo más pronto que fue el 12 de diciembre."

E. J.



Que una vez evaluadas las razones expuestas ante esta Superintendencia, no se consideran que las mismas se enmarquen dentro de los supuestos previstos como causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito ya que la Casa de Valores debe cumplir con todas sus obligaciones de reporte hasta el momento que se cancela la licencia.

Que el Código Civil panameño, en su artículo 34-D define el caso fortuito como el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole y fuerza mayor la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Que habiéndose acreditado el incumplimiento por parte de Tag Bank, S.A. (Casa de Valores), dado que las explicaciones expuestas no constituyen caso fortuito, ni fuerza mayor, que justifiquen la presentación tardía de las declaraciones que debían ser rendidas a la UAF, correspondiente al mes de noviembre 2014, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias antes enunciadas, esta Superintendencia considera viable la aplicación de una medida de carácter sancionatorio, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 42 de 2000, vigente al momento del incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER multa por la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00), a Tag Bank, S.A. (Casa de Valores) por haber presentado fuera del plazo establecido en la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, normativa vigente al momento del incumplimiento, las declaraciones de transacciones de efectivo y cuasi efectivo que deben ser rendidas a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), correspondiente al mes de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA, al sujeto regulado hacer el depósito de la multa impuesta por el monto de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) al número de cuenta oficial 010000068445 del Banco Nacional de Panamá a nombre de Ministerio de la Presidencia/ Unidad de Análisis Financiero. Posterior al depósito, remitir mediante nota a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de la boleta de depósito realizado en el banco. De no remitir esta constancia, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Se advierte a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración y/o apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 42 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Elena Martín B.

Directora de Supervisión.

dm

**REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 1 de 2016

Secretario General

2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No.746 - 2015
De 30 de noviembre de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y la Ley N°56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores"), crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la normativa que regula el mercado de valores panameño.

Que mediante Resolución No. SMV-390-15 de 22 de junio de 2015 se delegó al Director (a) de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el numeral 11 del artículo 14. de la Ley del Mercado de Valores.

Que Geneva Asset Management, S.A. (administradora de inversiones), presento el día 16 de marzo de 2015, con seis (6) días de atraso la declaración de efectivo y cuasi efectivo (reporte UAF valores), correspondiente al mes de febrero de 2015.

Que la normativa vigente al momento del incumplimiento que regula la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo estableció que las entidades declarantes remitirán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe del monto agregado de las operaciones del mes anterior que califiquen según el Artículo 3. en los formularios establecidos para este efecto por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.

Que mediante correo electrónico remitido el 22 de abril de 2015, a Geneva Asset Management, S.A. (Administradora de Inversión) a través de su Oficial de Cumplimiento esta Superintendencia requirió explicaciones sobre las razones que motivaron la remisión tardía de seis (6) días hábiles en el reporte de declaraciones en efectivo o cuasi efectivo del mes de febrero de 2015.

Que en respuesta al requerimiento formulado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante correo electrónico recibido el 23 de abril de 2015, Geneva Asset Management, S.A. (Administradora de Inversión) a través de su Oficial de Cumplimiento comunicó a esta Autoridad lo siguiente:

"En el mes de febrero la persona que asiste al área de Cumplimiento, presento su renuncia, quedando únicamente mi persona para atender todos los temas del Departamento; de ahí el atraso."

Que una vez evaluadas las razones expuestas ante esta Superintendencia, no se consideran que las mismas se enmarquen dentro de los supuestos previstos como causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito ya que la Administradora de Inversión debe cumplir con todas sus obligaciones de reporte hasta el momento que se cancela la licencia.

EP

Resolución No. SMV No. 746-2015
De 30 de Noviembre de 2015.

Que el Código Civil panameño, en su artículo 34-D define el caso fortuito como el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole y fuerza mayor la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Que habiéndose acreditado el incumplimiento por parte de Geneva Asset Management.S.A. (Administradora de Inversión), dado que las explicaciones expuestas no constituyen caso fortuito, ni fuerza mayor, que justifiquen la presentación tardía de las declaraciones que debían ser rendidas a la UAF, correspondiente al mes de febrero 2015, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias antes enunciadas, esta Superintendencia considera viable la aplicación de una medida de carácter sancionatorio, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 42 de 2000, vigente al momento del incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER multa por la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00), a Geneva Asset Management. S.A. (Administradora de Inversión) por haber presentado fuera del plazo establecido en la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, normativa vigente al momento del incumplimiento, las declaraciones de transacciones de efectivo y cuasi efectivo que deben ser rendidas a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF), correspondiente al mes de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA, al sujeto regulado hacer el depósito de la multa impuesta por el monto de cinco mil balboas (B/.5,000.00) al número de cuenta oficial 010000068445 del Banco Nacional de Panamá a nombre de Ministerio de la Presidencia/ Unidad de Análisis Financiero. Posterior al depósito, remitir mediante nota a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de la boleta de depósito realizado en el banco. De no remitir esta constancia, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Se advierte a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración y/o apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 42 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Elena Martín B.
Directora de Supervisión.

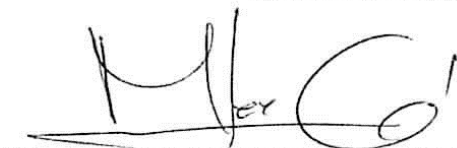
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

Los 7 días del mes de ENERO
dos mil 2016
a las 9:50 a.m. notifique
al señora Maria Antonia Lee

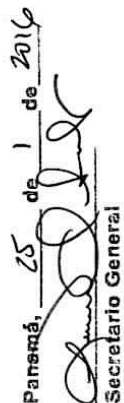
Que antecede.

El notificado (s).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 1 de 2016

Secretario General

AVISOS

AVISO. De acuerdo con el Art. 777 del Código de Comercio, la Sra. **NELDA MADELEINE CASTILLO GONZÁLEZ**, RUC 4-139-978, propietaria del establecimiento comercial **BAR ÚNICO**, con aviso de operación N. 4-139-978-2013-368313, ubicado en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, traspasa al Sr. **QING WEI LIN MI**, con RUC N-20-2050, residente en el distrito de David, provincia de Chiriquí. Nelda Madeleine Castillo González. L. 201-436775. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SÚPER ALTOS DEL BOSQUE**, con aviso de operación No. 8-858-1390-2010-245756, ubicación en Residencial El Bosque, Vía Ricardo J. Alfaro, 1-A, Correg. Amelia Denis De Icaza, San Miguelito, traspasa al Sr. **ALEX ENRIQUE LI ZHONG**, con cédula 8-925-456, el día 31 de enero de 2016. **ALBERTO LOO CHEUNG**. L. 201-436877. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **OMAR ALEXIS CHONG LIU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-893-1296, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER NUEVA CANDELA**, ubicado en: Colonias del Prado, calle principal, casa No. 217, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 04 de enero de 2016. Atentamente, **GLADYS ESTELA CHU GARCÍA**. Cédula No. 8-137-309. L. 201-436853. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SAMUEL HENRY APARICIO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-64-1492, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LOMA COBÁ**, ubicado en: Loma Cobá, El Cristal, calle principal, finca No. 1737, corregimiento de Arraiján (Cabecera). Dado en la ciudad de Panamá, el 04 de enero de 2016. Atentamente, **HAI CHAO HAU LEUNG**. Cédula No. PE-9-1289. L. 201-436854. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIRNA ELIZABETH ARROYO GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-700-37, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y FRUTERÍA SAN**, ubicado en: Vía Brasil,

edificio 28, planta baja, corregimiento de Bella Vista. Dado en la ciudad de Panamá, el 03 de febrero de 2016. Atentamente, **YUI SIN KOK YAU**. Cédula No. 8-847-1128. L. 201-436855. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WING PENG CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1805, el establecimiento comercial denominado **SUPERCENTRO INFINITI**, ubicado en: Nuevo Chorrillo, calle principal, Infiniti Plaza, local 6, corregimiento de Cerro Silvestre. Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de diciembre de 2015. Atentamente, **LAM TAI YAU LEE DE WEN**. Cédula No. N-20-186. L. 201-436856. Segunda publicación.

ITPD HOLDING CORPORATION (SOCIEDAD ANÓNIMA) 2603890-1-834301 D.V. 7. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 29,820 del 26 de octubre de 2015 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero de 2016, al Folio No. 834301 (S), Asiento No. 2, Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-436773. Única publicación.

INTERNATIONAL TRIAGE PANAMA (S. DE R.L.) 2033689-1-1859 D.V. 38. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 32,880 del 1 de diciembre de 2015 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 2016, al Folio No. 1859 (L), Asiento No. 5, Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-436772. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO.004-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) REINERIO ESPINOSA JIMENEZ Vecino (a) de **LA ACEQUIA** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-725-1487** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0220** según plano aprobado N° **406-05-24621**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 2,981.70 m2**

El terreno esta ubicado en la localidad de **GUACA ABAJO** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VIELKA DAMARIS ESPINOSA GONZALEZ DE JUSTAVINO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NICOMEDES GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MANUEL ANTONIO ESPINOSA GONZALEZ

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE JESUS QUIEL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS ALCIDES ESPINOSA GONZALEZ

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NICOMEDES GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MANUEL ANTONIO ESPINOSA GONZALEZ, CARRETERA S/N A LOS ANASTACIOS A SAN PABLO (30.00 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS ESPINOSA GONZALEZ

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VIELKA DAMARIS ESPINOSA GONZALEZ DE JUSTAVINO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE JESUS QUIEL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de ENERO de 2016

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
 Funcionario Sustanciador



GACETA OFICIAL
 Liquidación 201-436079



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO.005-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) REINERIO ESPINOSA JIMENEZ Vecino (a) de **LA ACEQUIA** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-725-1487** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0221** según plano aprobado N° **406-05-24553**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 0274.14 m2**

El terreno esta ubicado en la localidad de **GUACA ABAJO** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NELYS YOBANA MARTINEZ GONZALEZ, CARRETERA S/N A LOS ANASTACIOS A SAN PABLO (30.00 m).

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ORNELDO MARTINEZ GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RIGOBERTO ESPINOSA GONZALEZ

ESTE: CARRETERA S/N A LOS ANASTACIOS A SAN PABLO (30.00 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RIGOBERTO ESPINOSA GONZALEZ

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NELYS YOBANA MARTINEZ GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ORNELDO MARTINEZ GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de **ENERO** de 2016

Firma: *Elvia Elizondo*
 Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: *Licda. Indira Herrerra de Guerra*
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
 Funcionario Sustanciador



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 201-436080



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO.007-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GLADYS CABALLERO GUERRA** Vecino (a) de **SAN VICENTE** Corregimiento de **LA CONCEPCION** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-88-424** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0829** según plano aprobado N° **403-07-24563**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 0261.96 m2**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA GUINEA** Corregimiento de **PEDREGAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR. LAZARO ARCIA

SUR: CAMINO A LA C.I.A. A SOLANO C.I.A. (12.80 MTS)

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR. LAZARO ARCIA

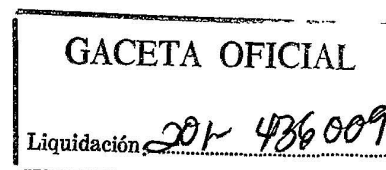
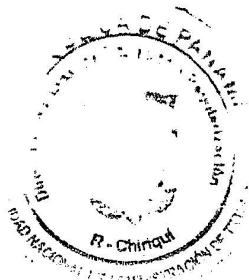
OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR. LAZARO ARCIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en la Corregiduría de **PEDREGAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de **ENERO** de 2016

Firma: *Elvia Elizondo*
 Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: *Camilo E Candanedo*
 Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
 Funcionario Sustanciador-Encargado





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 13-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que YANNA IVAIS BENITEZ MONTEZA DE AROSEMENA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casada, jubilada, portadora de la Cédula de Identidad personal número 8-132-855, residente en URBANIZACION MONTERREY, Corregimiento SAN JUAN BAUTISTA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA; con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0077-2010, fechada 15 de Diciembre de 2010, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de tierra que corresponden al Plano Aprobado No.605-02-8182 del 28 de agosto de 2015, con una extensión superficial total de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS (49HAS+3321.74M²), las cuales se encuentran localizadas en CERRO EL ENCANTO, Corregimiento de CABUYA, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A" CON UN AREA DE 27HAS+8371.25MTS2:


- NORTE** : Finca 1679, Tomo 213 R.A. Folio 368, Plano 64-2058 propiedad de Miguel Alfonso Rodríguez, Finca 956, Documento REG 1978999, Código 6403, propiedad de Leopoldo Ramón Arosemena Athanasiadis, Plano 63-1143
- SUR** : Terrenos nacionales José Del Carmen Díaz Hernández, Terrenos nacionales Herederos de David Hernández
- ESTE** : Servidumbre de acceso de 6.00 metros de ancho, Finca 543 Documento REG 1740069, Código 6404 propiedad de Leopoldo Arosemena Athanasiadis
- OESTE** : Finca 5467 Código de ubicación 6401, Documento REG 1978999, propiedad de Leopoldo Arosemena Athanasiadis.

GLOBO "B" CON UN AREA DE 21HAS+4950.49MTS2:

- NORTE** : Finca 16845, Documento 261659, propiedad de Fundación ECKO LINE Plano 64-03-3435, Finca 5467, código de ubicación 6401, Documento REG 1978999, Propiedad de Leopoldo Ramón Arosemena Athanasiadis
- SUR** : Terrenos nacionales ocupados por Francisco Pinilla Chiari, Terrenos nacionales ocupados por Edwin Rodrigo Díaz Hernández, Terrenos nacionales ocupados por Daniel Díaz Quintero y Finca 5467, código de ubicación 6401, Documento REG. 1978999, propiedad de Leopoldo Ramón Arosemena Athanasiadis.
- ESTE** : Finca 16845, Documento 261659, propiedad de Fundación ECKO LINE, PLANO No.64-03-3435, Terrenos nacionales ocupados por Francisco Pinilla Chiari, Terrenos nacionales ocupados por Edwin Rodrigo Díaz Hernández y Terrenos Nacionales ocupados por José Del Carmen Díaz Hernández
- OESTE** : Finca 28967, Documento 1764723, propiedad de Juan De Dios Hernández Burgos y Otros, Plano No.7535088020030, Finca 16845, Documento 261659 Propiedad de Fundación ECKO LINE Plano No.64-03-3435 y Terrenos nacionales Ocupados por Daniel Díaz Quintero.

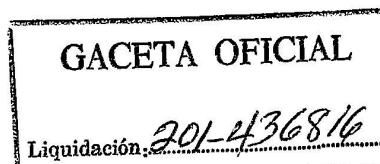
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a tres (3) días del mes de Febrero de 2016, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LIC. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

/Jovana





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-009-2016

El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que los señores, **ENRIQUE AURELIO ADAMES ALMENGOR**, con cédula de identidad personal N° **8-714-1457**, con domicilio en **EL CANGREJO**, corregimiento de **BELLA VISTA**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ** y **ADAN ALEXANDER ADAMES ALMENGOR** con cédula de identidad personal N° **8-818-106**, con domicilio en **MARÍA ENRIQUE-CALLE EL IDAAN- LA CABIMA**, corregimiento de **ALCALDE DÍAZ**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ**; han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-047-2012** de **25** de **MAYO** de **2012**, según plano aprobado N° **808-15-25041** de **15** de **ENERO** de **2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **2 Has. + 0,342.33 M2** que forma parte de la Finca N° **1935**, actualizada al Tomo **33**, Folio **232**, propiedad de **ANATI**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CALZADA LARGA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO OCUPADO POR LELIS ERNESTO ESPINOSA PLANO # 807-15-13590 Y TERRENO OCUPADO POR FLORENCIA MONTALO GEORGE.
Sur: TERRENO OCUPADO POR GLORIA SAENZ DE WITTINGHAN PLANO 87-14-11142.
Este: TERRENO OCUPADO POR MAXIMIRIAM GUTIERREZ Y QUEBRADA GRANADILLA.
Oeste: TERRENO OCUPADO POR LELIS ERNESTO ESPINOSA PLANO # 807-15-13590 Y CAMINO DE 10.0 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA PRINCIPAL Y A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **02** días del mes de **FEBRERO** de **2016**.

Firma: 
 Nombre: **JUDITH VALENCIA F.**
 Secretaria Ad - Hoc.



Firma: 
 Nombre: **LICDO. ARIS MOSQUERA**
 Jefe Sustanciador Encargado

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-436925**

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 028 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ALBERTO TEJADA BAQUE** Vecino (a) de **CORONADO** Corregimiento: **GORGONA** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-303-29** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-525-2007** del **17** de **SEPTIEMBRE** De **2007** según plano aprobado N° **809-08-22905** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **0 HAS + 3630.14 MTS** globo de terreno solicitado en compra al **Ministerio de Desarrollo Agropecuario**.

El terreno esta ubicado en la localidad **LAS MARGARITAS** de Corregimiento **LOS LLANITOS** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 87772, ROLLO 13832, DOCUMENTO 6, ASIENTO 9, PROPIEDAD DE MARIO JULIO FIEUJEAN PLANO N° 88-5909, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAUL FERRER, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EDYSON ENRIQUEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROBERTO ARANGO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EDYSON ENRIQUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DALYS UREÑA DE POLASTRE., TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : OLINDA BAQUE Y SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. HACIA EL VALLE DE ANTON HACIA LAS UVAS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CARLOS FIGUEROA, QUEBRADA SIN NOMBRE Y SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LOS LLANITOS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **29** días del mes de **ENERO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc



Firma: Abdel A. Rivera
MAGISTÉ ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-436 914